



**Superintendencia
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2015-01-240877

Tipo: Salida Fecha: 11/05/2015 07:24:39 PM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI
Sociedad: 800100277 - LAGUNA MORANTE S.A. Exp. 62916
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 830119307 - LTI COLOMBIA S.A.S
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-007005

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogotá, D. C.,

SOCIEDAD: LAGUNA MORANTE S.A.

PROCESO: REORGANIZACION.

REFERENCIA: SE ACEPTA CESIÓN DEL CRÉDITO

ANTECEDENTES

Mediante escritos radicados con los números 2015-01-044787 del 19 de febrero y 2015-01-147009 del 14 de abril ambas de 2015, el Representante Legal de LTI COLOMBIA, allega contrato de cesión mediante el cual Banco Helm Bank hoy Banco Corpbanca cedió la acreencia por valor de \$454.919.724.

CONSIDERACIONES

El artículo 28 de la Ley 1116 del año 2006, dispone:

“SUBROGACIÓN Y CESIÓN DE ACREENCIAS. La subrogación legal o cesión de créditos traspasan al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios en los términos del artículo 1670 del Código Civil. El adquirente de la respectiva acreencia será titular también de los votos correspondientes a ella”

Revisado el expediente 62916, cuaderno de Proyecto de Calificación y Graduación de créditos, derechos de voto e inventarios de la sociedad en reorganización, se observa que BANCO HELM BANK hoy BANCO CORPBANCA es acreedor reconocido de **LAGUNA MORANTE S.A.-EN REORGANIZACIÓN.**

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que en la cláusula primera del contrato de cesión de crédito que se allega, que estipula: “...De conformidad con los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, LA CEDENTE cede en favor del CESIONARIO el derecho de crédito que tiene contra LAGUNA MORANTE S.A y pendiente del pago al cedente por un valor de \$454.919.724 cuatrocientos cincuenta y cuatro millones novecientos diecinueve mil setecientos veinticuatro pesos.”, se tiene a la sociedad denominada **LTI COLOMBIA S.A.S** como cesionaria del crédito reconocido a BANCO HELM BANK dentro del Proceso que adelanta la sociedad **LAGUNA MORANTE S.A.** en los términos consignados en los escritos radicados números 2015-01-044787 del 19 de febrero y 2015-01-147009 del 14 de abril ambas de 2015.

Así mismo, SE ADVIERTE que con la notificación de esta decisión, el Despacho pone en conocimiento esta cesión al deudor para los efectos señalados en el



artículo 1959 del Código Civil, así como en el inciso cuarto, párrafo 2º del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto el Superintendente Delegado de los Procesos de Insolvencia,

RESUELVE.

PRIMERO: TENER COMO CESIONARIA a la sociedad denominada **LTI COLOMBIA S.A.S** del crédito reconocido a **BANCO HELM BANK** dentro del Proceso que adelanta la sociedad **LAGUNA MORANTE S.A.-EN REORGANIZACIÓN**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO. SE ADVIERTE que con la notificación de esta decisión, el Despacho pone en conocimiento esta cesión al deudor para los efectos señalados en el artículo 1959 del Código Civil, así como en el inciso cuarto, párrafo 2º del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN CAMILO HERRERA CARRILLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia (E)

TRD: PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS4151
EXP:62916-M9782